

COMUNICADO

La **COMISION ELECTORAL** del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen, es el órgano autónomo responsable de conducir los trabajos de este proceso democrático, para elegir mediante el voto personal, libre, directo y secreto al **COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL** para el ejercicio 2022-2025 en el periodo comprendido del uno de junio del dos mil veintidós al treinta y uno de mayo del dos mil veinticinco, teniendo facultades para intervenir desde la publicación de la convocatoria hasta otorgar la constancia de mayoría y validez y tomar protesta a la planilla que obtenga el mayor número de votos válidos emitidos.

Cumpliendo con los plazos y términos establecidos en la Convocatoria los días 18 y 19 de mayo del presente año, se llevó a cabo el registro de las planillas que, previamente solicitaron los formatos oficiales para participar en el proceso, cumpliendo el procedimiento 2 planillas.

La **Planilla Roja** integrada por los siguientes compañeros:

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	NOMBRE
Secretaría General	Enrique Rafael Farfán Heredia
Secretaría de Organización	Gilberto Guerra Santiago
Secretaría de Actas y Acuerdos	Dania Guadalupe Osorio López
Secretaría de Trabajo y Conflictos	Amado Agustín García Cabrera
Secretaría de Finanzas	Joaquín José Parra Pérez
Secretaría de Pensiones, Jubilaciones y Previsión Social	Abril Ayala Sánchez
Secretaría de Acción Social y Deportes	Víctor Arturo García Herrera
Secretaría de Exterior	Juan Manuel Morales Acosta
Secretaría de Orientación Ideológica Sindical	Eduardo Enrique Chi Dzul
Secretaría de Prensa y Propaganda	Yazael Nazaret Roldán Baños

La **Planilla Guinda** integrada por los compañeros:

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	NOMBRE
Secretaría General	José Ramón Magaña Martínez
Secretaría de Organización	América Zavala Chán
Secretaría de Actas y Acuerdos	José Gabriel Reding Domínguez
Secretaría de Trabajo y Conflictos	Mónica Alejandrina Calán Perera
Secretaría de Finanzas	Irasema Isabel Cruz Sánchez

Secretaría de Pensiones, Jubilaciones y Previsión Social	Adriana del Jesús Moreno Valles
Secretaría de Acción Social y Deportes	Alfredo Gutiérrez Bello
Secretaría de Exterior	Alejandro Raúl Ferráez De la Cruz
Secretaría de Orientación Ideológica Sindical	Manuel May Alarcón
Secretaría de Prensa y Propaganda	Wilberth Naal Pérez

Ambas planillas presentaron la documentación con la cual pretendieron acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria, haciendo especial mención que la planilla Roja presentó su plan de trabajo al momento del registro, sin embargo al realizar el análisis de la documentación, esta Comisión Electoral encontró que el documento no se encontraba firmado por los integrantes de la planilla, por lo que el pleno de la Comisión Electoral en aplicación del principio de inclusión, pluralidad, transparencia y equidad, le hizo saber a la Planilla Roja que hacía falta la firma de dicho documento, y los previno para que con oportunidad y transparencia se le permitiera hacer llegar al expediente el plan de trabajo firmado por todos los candidatos, con lo cual se tiene por cumplido este requisito.

El 20 de mayo del 2022, fecha establecida por la convocatoria, la Comisión debía resolver sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro recibida por parte de las dos planillas.

De la revisión de los documentos, se corroboró que la planilla Guinda cumplió con todos los requisitos solicitado.

De la revisión realizada al expediente presentado por la **planilla Roja**, esta Comisión consideró que al analizar el cumplimiento de la base Tercera inciso f) de la convocatoria, en concordancia con lo ordenado por el artículo 371 fracción IX-Bis de la Ley Federal del Trabajo, relativo a que las planillas deberán garantizar que su integración **respetará la representación proporcional en razón de género**. El no cumplir con este requisito será motivo para negar el registro de la planilla.

De la revisión de la documentación entregada, el pleno de la Comisión Electoral, llega a la certeza que la **planilla Roja** presentó el registro de candidatos a las diez carteras convocadas, donde se proponen 08 candidatos varones y 02 candidatas mujeres, y razón que la base Tercera inciso f) de la convocatoria, y el artículo 371 fracción IX-Bis de la Ley Federal del Trabajo establece la obligación que las planillas deberán garantizar que en su integración respetarán **la representación proporcional en razón de género**, por lo que con fecha 20 de mayo del 2022, para los efectos de respetar su garantía de audiencia y en aras de la transparencia y cumplimiento al principio de legalidad, se le previno a la **planilla Roja** a través de su representante ante esta Comisión y de su Candidato a Secretario General, para que aclararan a esta Comisión, la forma en que aplicó dicha obligación legal en la integración de la proporcionalidad de genero de la propuesta de candidatos registrados, y pudieran incluso sustituirlos, si así lo consideraban necesario.

De la documentación aportada por la Planilla Roja, se puede apreciar que registraron 08 candidatos varones y 02 candidatas mujeres, lo que representa el 80% ochenta por ciento de candidatos hombres y 20% de candidatas mujeres, y siendo que es claro y evidente que dichos porcentajes no cumplen con la proporcionalidad de género, pues el padrón de socios contemplan un total de 576 socios activos consultable en la página de internet del sindicato www.sutunacar.org de los cuales 238 son mujeres y 338 hombres, es decir 41.31% son mujeres y 58.68% son varones, de tal manera que es obligación de la planilla registrar 4 candidatas mujeres y 6 candidatos hombres para cumplir con la proporcionalidad de genero a que hace alusión el artículo 371 fracción IX-Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Se les dio la garantía de audiencia antes de dictar la resolución, incluso dándole la posibilidad de sustituir a 2 candidatos hombres por 2 candidatas mujeres y poder participar en términos de la Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo, la Planilla Roja contestó por escrito la prevención que se le hizo, sin hacer la sustitución de candidatos, motivo por el cual, al resolver sobre el registro de esta planilla y no cumplir con el requisito de respetar la representación proporcional en razón de género, en cumplimiento a la convocatoria se le negó el registro tal y como lo señala la convocatoria.

Ambas resoluciones, es decir, la procedencia de la planilla Guinda y la que se refiere a la no procedencia del registro de la Planilla Roja, se encuentran publicadas en la pagina oficial del SUTUNACAR www.sutunacar.org en formato descargable para que pueda ser consultada por toda la base trabajadora.

Ahora bien, aun cuando una sola planilla se encuentra registrada, existe la obligación de hacer campaña en el periodo del 23 al 26 de mayo del 2022, y se llevará a cabo la jornada electoral el día viernes 27 de mayo del 2022 en horario de 9:00 a 14:00 horas, para elegir mediante el voto personal, libre, directo y secreto al COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL, por lo que se les invita a todos los socios a ejercer su derecho.

Ha sido compromiso de esta Comisión Electoral actuar con total transparencia y apegados a los principios de certeza, legalidad, objetividad y transparencia, con la finalidad de apoyar a todos los socios en el ejercicio de sus derechos democráticos.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Lucía Manuela Tejeda Zentella Vocal	Azalia Patricia Casanova Escalante Presidenta	Aristeo Herrera Sánchez Secretario
---	---	--